

maria que reclama por muerte de su hijo el Sargento de Infantería don Marcos Martínez Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Jiménez Ocharri contra los acuerdos adoptados por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1960 del que se dio traslado a la recurrente mediante comunicación fecha 29 de igual mes y en 6 de mayo del mismo año las cuales le denegaron la pensión extraordinaria que por muerte de su hijo Sargento de Infantería don Marcos Martínez Jiménez había reclamado debemos declarar y declaramos la nulidad, por no conformes a Derecho, de ambos actos administrativos, y en su lugar que la expresada recurrente tiene derecho a que se le señale el haber pasivo del veinticinco por ciento del sueldo regulador que su citado hijo percibía el que debiera ser abonado a partir del día 30 de octubre de 1958 siguiente al del fallecimiento de su esposo, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1961

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sanz Tolsada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pedro Sanz Tolsada, Brigada de la Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 12 de junio de 1959 y 5 de septiembre del mismo año, señalatorias de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Pedro Sanz Tolsada contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fechas 12 de junio de 1959 y 5 de septiembre del mismo año, señalatorias de pensión de retiro de aquél, alegado por el Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda y de sus pretensiones, declarando ajustados a Derecho, firmes y subsistentes, los actos recurridos, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1961

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pantaleón Fernández Calvo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pantaleón Fernández Calvo Guardia civil retirado, y por defunción del mismo don Adoración Acosta Pérez, representada y defendida, en concepto de pobre por el Letrado don José Luis Rosello García y de otra como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de 5 de junio de 1959 comunicado el 15 del mismo del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pantaleón Fernández Calvo contra el acuerdo de 5 de junio de 1959, comunicado el 15 del mismo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que señaló sus haberes pasivos debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda, declarando ajustada a Derecho dicha Resolución, firme y subsistente, sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia la enajenación de diversos lotes.

A partir de las once horas del día 10 de enero próximo tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Lote número 207.—Lancha de buzo B-L-3 y una partida más; precio tipo, 1.400 pesetas (depositada en la Escuela Naval Militar y E. T. E. A., de Vigo).

Lote número 208.—Lancha de buzo B-L-1 y una partida más; precio tipo, 1.350 pesetas.

Lote número 209.—1.250 tubos de calderas de 28 mm. y 2,05 largo; precio tipo, 50.000 pesetas.